

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 239.

Junta provincial de Abastos y Transportes

Por la presente se requiere a los industriales de esta provincia que utilicen azúcar en la elaboración de sus productos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde el siguiente al en que esta circular aparezca inserta en el *Boletín oficial*, presenten o dirijan a esta Junta petición razonada y fundamentada de las cantidades de dicho artículo que necesiten a tal objeto, debiendo acompañar a su petición una declaración jurada de las existencias que tengan en su poder y de las cantidades que recibieron en los meses de Agosto y Septiembre del año anterior de 1938.

Soria 19 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

1192

El Gobernador-Presidente,
JAVIER RAMIREZ.

CIRCULAR NÚM. 240.

Inspección provincial Veterinaria

En el *Boletín oficial* de la provincia núm. 129 de fecha 8 de Junio de 1938, se inserta una circular con el núm. 211, que se refiere a las normas sobre clasificación del ganado en todas las especies, en los dos grupos de vida o en producción y de abasto, señalando en la misma las facultades y obligaciones de los encargados en su ejecución Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios.

En dicha circular se determina la prohibición de sacrificar animales de vida, de recría o reproducción, que tan beneficiosa influencia ha ejercido para conservar nuestra riqueza pecuaria.

El sacrificio de hembras prohibido por la mencionada circular, se ha respetado en general si bien no con igual rigor en todos los términos municipales de esta provincia, por lo que ante los grandes perjuicios que para la riqueza colectiva representaría dejar en desuso aquella, he acordado insistir y recordar el cumplimiento de la misma, prohibiendo el sacrificio de hembras.

Las autoridades e Inspectores municipales Veterinarios darán la publicidad consiguiente a esta circular para conocimiento de los ganaderos y exacto cumplimiento.

Soria 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

1184

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Desde los comienzos del Alzamiento Nacional, los indigentes y los económicamente débiles, cuyo número se ha visto considerablemente aumentado por circunstancias naturalmente comprensibles, vienen recibiendo el remedio físico y el consuelo espiritual a su situación merced a la inagotable generosidad del pueblo español. Entre las incontables instituciones antiguas y modernas, en que ha cristalizado este movimiento de hermandad, ha descollado, con relieve excepcional, la obra de «Auxilio Social».

Nacida en los días épicos del memorable mil novecientos treinta y seis, al calor del ideario y del ímpetu de la Falange, ha ido extendiendo su radio de acción, paralelamente, al avance de

nuestras armas, llevando a las tierras liberadas el pan, mientras cuidaba de que en la retaguardia nadie se viera sujeto a la tortura del hambre.

Por lo perfecto de su organización, por la magnitud y eficacia de sus actuaciones, por lo disciplinado de sus desinteresados agentes, pero, sobre todo por el celo continuado con que ha sabido enlazar los más cálidos acentos de la caridad cristiana y las más rigurosas consignas del nuevo ideario de la Patria renacida, «Auxilio Social», merece del Poder Público una mención honorífica especialísima con que quede subrayada la magnífica labor que ha realizado, secundando desde las filas de sus formaciones civiles el ejemplo heroico de los combatientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en conceder la Gran Cruz de Beneficencia, con distintivo blanco, a la obra Nacional de «Auxilio Social».

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, RAMON SERRANO SUÑER.

(B. O. del E. del día 18.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Ejército.—Organización

Los Generales de Ejército, Cuerpo de Ejército o Agrupaciones de Divisiones, recientemente designados para mandar las Regiones militares, así como los de los restantes Cuerpos de Ejército, continuarán teniendo bajo sus órdenes el personal que integraba su respectivo Cuartel general, al objeto de que sea el instrumento para el despacho de cuantos asuntos interesantes y reservados de la campaña tenían en tramitación, procurando imprimir a éstos la mayor rapidez para dejarlos terminados en muy breve plazo.

Para el despacho de los asuntos de referencia subsiste la dependencia que en orden a ellos tenían en 1.º de Abril último en las distintas grandes Unidades y Cuerpos.

Por lo que respecta a los asuntos judiciales, serán de la competencia de la Autoridad regional correspondiente, a quien, con sujeción al Código de Justicia militar, incumbe el ejercicio de la jurisdicción.

Se exceptúan de lo preceptuado en el párrafo primero los Jefes u Oficiales que por disposición expresa de este Ministerio sean designados para otros cometidos.

A medida que la solución de asuntos a tramitar en los mencionados Cuarteles generales permita reducir el personal perteneciente a los mismos, darán cuenta a este Ministerio los señores Generales del personal disponible para el ulterior destino, como asimismo se servirán remitir relación de los que, por razón de cesar la función activa de los servicios, han de causar baja en este cometido.

Burgos 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—DÁVILA.

(B. O. del E. del día 11.)

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que no remitieron a esta Junta de Clasificación y Revisión el certificado que señala la Real orden de 15 de Diciembre de 1925, sobre el jornal medio de un bracero en el año actual, se servirán remitirlo en el plazo de ocho días.

Igualmente, a fin de evitar la devolución de documentos, se advierte a los Ayuntamientos, que dispuesto por orden de 27 de Junio de 1939 (*Boletín oficial* del Estado núm. 179), el restablecimiento de los preceptos contenidos en los artículos 265 y 327 de la ley de Reclutamiento, las instancias solicitando la concesión de prórrogas de incorporación a filas, han de ser dirigidas por los interesados (no por los padres) al Excmo. señor General Jefe de la Región y cursadas por conducto del Jefe del Cuerpo en el que preste sus servicios el solicitante, acompañadas de los documentos que acrediten el derecho al beneficio que se solicita, haciendo constar en las mismas el reemplazo a que pertenece y caso del artículo 265 en que se consideren comprendidos, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 304 para el personal destinado en Cuerpos activos y orden de la 5.ª Región Militar del día 2 del actual.

Soria 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Presidente, Nicolás Canalejo.

1181

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Don Damián Calvo Maderuelo, vecino de Salamanca, solicita autorización administrativa para construir tres hornos para la obtención de pez, procedente de los pinares de Tardelcuende, cuyo emplazamiento será a 500 metros de dicho pueblo.

Se somete tal petición a información pública, debiéndose presentar las reclamaciones en la Delegación de Industria (Avenida de Mariano Vicén número 1), en el plazo máximo de ocho días.

Soria 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Industria, J. Muñoz Repiso. 1186

160.—Derechos de inserción 6'50 pesetas.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.^a Enseñanza en circular que dirige a esta Inspección dice lo que sigue:

«Para cumplimentar la orden ministerial de 27 de Junio último inserta en el *Boletín oficial* del Estado del 7 del actual, organizando cursillos de organización y perfeccionamiento del Magisterio que han de celebrarse en todas las capitales de provincias del 1 al 15 de Septiembre próximo, esta Jefatura se ha servido disponer:

1.º Todos los Maestros comprendidos en la citada orden que deseen asistir a los mencionados cursillos, solicitarán antes del día primero de Agosto su inscripción en los mismos ante la Jefatura de la Inspección de 1.^a Enseñanza de su provincia. El Inspector Jefe de cada provincia formulará relación nominal, alfabetizada, de los solicitantes, remitiendo un duplicado de la misma a esta Jefatura del Servicio Nacional de 1.^a Enseñanza.

2.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.º de la mencionada orden los Maestros al solicitar su inscripción, enviarán al Inspector Jefe de 1.^a Enseñanza de su provincia la cantidad de catorce pesetas para que con cargo al presupuesto del material de la Escuela puedan recibir la obra en dos tomos editada por el Ministerio de Educación Nacional y denominada «Cursos de Orientaciones Nacionales de la Enseñanza primaria» cuyo índice se acompaña a esta orden, debiendo indicar cada Maestro solicitante su nombre y lugar o domicilio donde ha de remitirse. Esta obra figurará en adelante como obligatoria en la Biblioteca del Maestro y su lectura y estudio servirá al mismo de preparación obligada para el mayor fruto de los cursos anunciados y facilitará el futuro desarrollo de su labor docente.

3.º Si el número de Maestros solicitantes fuese superior al de ejemplares editados al celebrarse el cursillo, la Jefatura del Servicio Nacional distribuirá proporcionalmente en todas las provincias, la mencionada obra serviéndose su tota-

lidad lo más rápidamente posible, dentro de los primeros días del curso próximo.

4.º Los Inspectores Jefes remitirán a esta Jefatura la relación nominal de Maestros que soliciten esta obra y girarán en la fecha del 10 de Agosto el importe total de lo recaudado al habilitado de este Ministerio.

5.º Se encarece la mayor diligencia y solicitud en el cumplimiento de este servicio por parte de los Maestros cursillistas y de los Inspectores Jefes.

La Jefatura del Servicio Nacional de 1.^a Enseñanza resolverá las dudas que en la interpretación de lo dispuesto puedan presentarse.

Los Inspectores Jefes acusarán a esta Jefatura recibo, por telégrafo de esta circular que debe de llegar a conocimiento de todos los Maestros lo más rápidamente posible».

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros.

Soria 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—La Inspectora Jefe, Angela Moreno. 1180

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno, previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Demanda civil promovida a nombre de doña Andrea del Rio Tejera, vecina de Torrearévalo, sobre derecho a los bienes que constituyen la capellanía fundada en Torrearévalo por D. Domingo Chaves del Santo Ramirez.

Tercería de dominio de siete fincas embargadas como de la propiedad de D. José Andrés Vela, vecino de Zaragoza, promovida contra dicho señor y el Sr. Abogado del Estado, por D. Nicasio

Velazquez Latorre, vecino de Cihuela; se dictó sentencia declarando haber lugar a la tercería y que corresponde el dominio de las fincas al demandante.

Expediente sobre consignación de 835'15 pesetas, hecha por D. Manuel Garcia Cuartero, vecino de Soria, para la Compañía Eléctrica de Soria.

Diligencias preparatorias de ejecución promovidas a nombre de D. Maria Veira, vecina de Soria, contra D. Gervasio y D. Pablo Gallego Garcia, vecino de Esteras de Soria, sobre pago de 537 pesetas.

Expediente sobre depósito de D.^a Manuela Martinez Crespo, vecina de Valdeavellano de Tera, para entablar demanda de divorcio con D. Pedro Mateo, de la misma vecindad.

Expediente instado por D. Pedro Martinez Landa, vecino de Soria, sobre que se notifique a D. Manuel Marin Verguizas, la revocación de un poder.

Expediente de información posesoria de varias fincas sitas en esta ciudad, pertenecientes a D. Lorenzo Luis de la Orden, instado por don Juan Aparicio Gil, como apoderado de D. Simón de la Orden Peñalba y otros.

Id. sobre reclusión definitiva a Leandro Pérez Martínez, natural de Peroniel, en el manicomio de San Baudillo de Llobregat.

Diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Sixto Morales, vecino de Soria, con D. Lino Moreno, de la misma vecindad, sobre pago de 7.215 pesetas.

Cuenta jurada formulada por el Procurador D. Laureano Hercilla, contra León Marina Ropero, vecino de Cabrejas del Pinar, sobre pago de 310'25 pesetas.

Juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Sr. Abogado del Estado, contra D. Pedro Hernandez Lubia, vecino de Abión, sobre reivindicación de 63 fincas, sitas en término de dicho pueblo.

Demanda ejecutiva promovida a nombre de D. Epifanio Ridruejo Barrero, vecino de Soria, contra D. Apolinar Jimenez Sanz y Teodoro Jimenez Martinez, sobre pago de 5.000 pesetas.

Expediente sobre aprobación judicial de las operaciones testamentarias de D.^a Juliana Güemes Aedo y D. Evaristo Subirán, promovido por D. Manuel Güenes Aedo y D. Eduardo Sanz Güenes, vecinos de Tejado y D. Silvestre Morterero Vaquero, vecino de Imón.

Expediente sobre nombramiento de defensor de la menor de edad Rosalina María Nieves Margarita Gil Monge, instado por D.^a María Monge Sanz, vecina de Soria.

Expediente sobre aprobación de las operaciones testamentarias de D. Juan Pablo Ramos, instado por D.^a María Benito Aragón, D.^a Lorenza Aragón, D. Ignacio Ramos Benito y D. Segundo Diez Carnerero, vecinos de Vinuesa.

Expediente sobre autorización para enajenar bienes de la menor D.^a María Alonso Rubio, instado por D. Atilano Alonso y Alonso, vecino de Soria.

Expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.^a María García de la Orden, instado por D. Julián Untoria Fernández, vecino de Soria.

Demanda interpuesta a nombre de D.^a Dolores Bueso Carrió, vecina de Soria, sobre que se le declare pobre para litigar con D.^a María Plaza y D. Diego Azpeitia, vecinos de Barcelona; fué declarada pobre.

Expediente sobre nombramiento de defensor de los menores Saturnina y Cirilo Palomar y Jiménez, para que los represente en las operaciones divisorias del caudal de su finada madre doña D.^a María Jiménez, vecinos aquéllos de Fuen-sauco.

Expediente sobre aprobación de las operaciones divisorias del caudal relicto quedado al fallecimiento de D.^a Ursula Legaz Sanz, vecina que fué de Soria, instado por D. Román Sanz Martínez y otros, vecinos de Soria. (Se continuará)

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Olmillos. Cuevas de Ayllón.
Aldehuela de Periañez.

Ordenanzas para exacciones municipales
Riba de Escalote.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Riba de Escalote. Utrilla.

Transferencias de crédito
Barcones.

Habilitación de créditos
Quintana Redonda.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1940
Viana de Duero. Fuencaliente de Medina.